

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00576-00
Proceso VERBAL DE CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA- JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante CARLOS ALBERTO SANCHEZ SARASTI C.C 6.219.380
Calle 5 N° 5 – 02 Corregimiento El Tiple de Candelaria - Valle
luismiguelsanchezr@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1960, como quiera que nos asiste competencia para su trámite al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria Valle**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que ha formulado el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ SARASTI** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.219.380.

SEGUNDO: A la presente demanda DESELE el tramite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso a Despacho para emitir sentencia, teniendo en cuenta que se visualiza no hay lugar a decretar pruebas, pues con las aportadas de carácter documental, existen elementos para dilucidar lo invocado con esta acción.- Para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lmgp

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19068cd44984177caab986c9e184944c841a6754cee9319d1226e65b854d75dd**

Documento generado en 18/07/2023 12:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**